



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### ORDENANZA REGIONAL N° 016-2017-GRLL/CR

#### **ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA MESA REGIONAL DE TRABAJO POR LAS Y LOS INDOCUMENTADOS EN LA REGIÓN DE LA LIBERTAD.**

#### **EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, conforme a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

#### **EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 3 de Octubre del 2017, el Oficio N° 007-2017-GRLL/CR-COMDIS que contiene el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social sobre la propuesta normativa de Ordenanza Regional que **CREA LA" MESA REGIONAL DE TRABAJO POR LAS Y LOS INDOCUMENTADOS EN LA REGIÓN DE LA LIBERTAD"**; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por el Estado mediante Resolución Legislativa N° 13282 de fecha 15 de diciembre de 1959, regula en su artículo 6° que "todo ser humano tiene derecho, en todas sus partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica". De manera complementaria, en su artículo 15°, establece que toda persona tiene derecho a una nacionalidad, precisando que nadie podrá ser privado de estar arbitrariamente ni impedido de cambiarla;

Que, el artículo 24° del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (ratificado por el Perú mediante Decreto Ley N° 22128 de fecha 28 de marzo del 1978, establece en sus numerales 2 y 3 que "Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre" y que "Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad";

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada mediante Decreto Ley N° 22231 de fecha 12 de Julio del 1978, establece en su artículo 18° lo siguiente: "El Derecho al Nombre Propio, precisando que los apellidos del recién nacido corresponden a lo de sus padres...";

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 establece en su artículo 1° la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y el Estado, y en su artículo 2° inciso 1 consagra el derecho de toda persona a la vida, a su **identidad** e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, establece que en su artículo 26° que el "Documento Nacional de Identidad, DNI, es la única Cédula de Identidad Personal de todo peruano. De esta manera, se convierte en el documento que hace operativo el Derecho a la Identidad y a la par permite a su titular el ejercicio personal de sus demás derechos y el actuar en una multiplicidad de situaciones en la realidad de las relaciones socio-jurídicos, lo que en la práctica constituye el ejercicio real de los derechos;

Que, la referida Ley en su artículo 31°, precisa que el Documento Nacional de Identidad-DNI, se utiliza para "identificarse, sufragar, para intervenir en actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales, realizar actos notariales, ser nombrado funcionario, obtener pasaporte e inscribirse en el sistema de seguridad o previsión social, entre otros usos" (artículo 26° de la Ley N° 26497 y artículo 84° del D.S. N° 015-98, "Reglamento de Inscripciones de RENIEC");

Que, la Ley N° 27337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 6° De la Identidad, establece "el niño y al adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos. También tienen derecho al desarrollo integral de su personalidad". Asimismo, el artículo 7° relativo a la Inscripción, establece "Los niños son inscritos en el Registro de Estado Civil correspondiente por su padre, madre o el responsable de su cuidado, inmediatamente después de su nacimiento (...);





## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, la Ley N° 29312 de fecha 7 de Enero del 2009, "Ley que regula el Procedimiento de reposición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción, destruidas o desaparecidas por negligencia, hechos fortuitos o actos delictivos", la cual se constituye en otro instrumento para la lucha contra la indocumentación; pues flexibiliza el procedimiento para recuperar los registros por parte de RENIEC, en coordinación con las oficinas de registro civil y la colaboración de los ciudadanos afectados y terceros legitimados;

Que, la Ley N° 29462, establece "la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo y amplía el plazo de 30 a 60 días calendarios para la inscripción ordinaria en las oficinas registrales de RENIEC", y a 90 días calendarios de ocurrido el nacimiento en lugares de difícil acceso, como son los centros poblados alejados, zonas de frontera, zonas de selva y ceja de selva, comunidades campesinas, nativas. La Ley es explícita y deja atrás una de las barreras administrativas que impedían que las personas concretaran su registro;

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad; que, el inciso 3 del artículo 4° de la mencionada Ley señala que es rol del Estado incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece en su artículo 4° que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, en su artículo 60° establece sus funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, precisando en el literal h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad. Además, según el artículo 38° las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

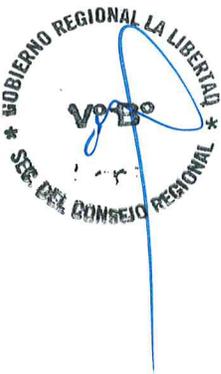
Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, que prescribe respecto en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre Hombres y Mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES del 23 de diciembre de 2008, el cual aprueba el "Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018", tiene como objetivo lograr la inclusión y participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social. Contiene líneas estratégicas orientadas a ampliar la cobertura del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, mejorando las técnicas de inscripción y coordinando acciones con el RENIEC, como campañas de certificación gratuita de discapacidad, donde se identifican y son atendidos grupos de la población que no cuentan con documentación;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 034-2016-GRLL/CR, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado: PDRC La Libertad 2016-2021, el cual considera como primer objetivo estratégico, "Reducir la pobreza y la desigualdad, a través del ejercicio de derechos y reducción de brechas sociales con enfoque de género", además precisa entre sus acciones estratégicas "Promoción del respeto y ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los reconocidos en los diversos tratados internacionales suscritos por el Perú;

Que, la Resolución Jefatural N° 548-2011-JNAC/RENIEC, resuelve modificar el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 016-2011-JNAC/RENIEC, disponiéndose el cambio de "Plan Nacional de Atención de la Problemática de la Indocumentación 2011-2015, por el "Plan Nacional Perú contra la Indocumentación 2011-2015";

Que, la Resolución Jefatural N° 04-2017/JNAC/RENIEC, establece con eficacia anticipada, al primer día útil de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, la gratuidad en la tramitación de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales- RUIPN y la consecuente expedición del DNI, para menores y mayores de edad, en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos, que se gestionen en las campañas de documentación, y cuya población habite en los distritos categorizados dentro de los quintiles 1 y 2 según metodología del MEF, en base al mapa de pobreza del INEI 2013;





## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 670-2014-GRLL/PRE, se aprueba el Plan Regional de Igualdad de Género 2014-2021, el cual establece en el objetivo estratégico 7, entre sus acciones estratégicas, "Promover la difusión del derecho a la identidad, su importancia e implicancia para el ejercicio de la ciudadanía activa y realizar campañas de información sobre acceso y trámite para obtener DNI y partidas de nacimiento", "mejorar la coordinación con la RENIEC y los gobiernos locales para el otorgamiento de documentos de identidad, específicamente a mujeres, niñas, adolescentes y adultas de sectores rurales". Implementar estrategias locales y de gobierno regional para reducir brechas entre hombres y mujeres sobre identidad y acceso al D.N.I";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2014-GRLL/PRE, se aprueba el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia de La Libertad 2014-2021, el cual precisa entre sus acciones estratégicas, "Fortalecer el Programa presupuestal con enfoque de Resultados de acceso a la identidad";

Que, mediante el Acta de Compromiso para conformar la "Mesa Regional de Trabajo por los Indocumentados", de fecha 20 de mayo del 2014, los y las representantes de las instituciones públicas y de la sociedad civil presentes, en el marco del "Plan Nacional Perú contra la Indocumentación 2011-2015" y la Estrategia Regional para la Reducción de la pobreza y la desnutrición infantil en la Región de La Libertad "CRECER en LIBERTAD", se comprometen a conformar la Red "Mesa Regional de Trabajo por los Indocumentados" para articular esfuerzos institucionales en beneficio de la población de esta región, en especial de los grupos vulnerables como son las personas en situación de pobreza; niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres, adultos mayores, personas privadas de su libertad, y de la sociedad en su conjunto que puedan encontrarse en situación de riesgo y excluidas de sus derechos. Precisando que la presidencia de esta "Mesa de Trabajo por los Indocumentados", recaiga en la presidencia del Gobierno Regional de La Libertad y la Secretaría Técnica en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC;

Que, visto el Informe Técnico Legal N° 33 -2015-GRLL-GGR/GRDS-LMBV, de fecha 20 de Agosto de 2015, considera pertinente la aprobación de la Ordenanza Regional propuesta, debido a que ello servirá para fortalecer los lazos interinstitucionales con las Instituciones Publicas intervinientes y la sociedad civil organizada, a fin de poder generar mecanismos para la prevención y control de la indocumentación en la Región de La Libertad;

Que, en el Informe N°077-2016-GRLL-GGR-GRDIS/SGIS-MCBU, se sustenta las modificaciones del proyecto de Ordenanza Regional que crea la Mesa Regional de Trabajo por los Indocumentados en la Región La Libertad, esto es que, las modificaciones consignadas que actualiza la propuesta de creación de la Mesa Regional de Trabajo por los Indocumentados en la Región La Libertad, se sustentan en las Actas de sesión de fechas 14 de setiembre de 2016 y 28 de setiembre de 2016, en donde se acordó formar una Comisión para revisión del proyecto de Ordenanza Regional de creación de la Mesa Regional de Trabajo por los Indocumentados, integrada por representantes de la Universidad Privada del Norte, Defensoría del Pueblo, Centro de Emergencia Mujer de Trujillo, Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social-RENIEC, Seguro Integral de Salud, Poder Judicial, Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y asimismo que si bien es cierto los nuevos miembros de la Mesa Regional de Trabajo por los Indocumentados no se encuentran comprendidos en el Acta de compromiso y que la suscriben únicamente los/las que asistieron a la convocatoria; sin embargo se agrega que los nuevos integrantes de la Mesa Regional también estuvieron invitados a la reunión;

Que, en el nuevo proyecto de Ordenanza Regional se incorpora a las Gerencias Regionales de Salud, Educación Agricultura, Vivienda Construcción y Saneamiento, Administración y Adjudicación de Terrenos, Producción, Trabajo y Promoción del Empleo, por cuanto siempre han venido participando a través de sus representantes designados y acreditados ante la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, sustentado en las actas de acuerdos y compromisos de las reuniones, de igual manera Gobiernos provinciales y distritales que si están comprendidos como integrantes de la Mesa Regional, conforme se demuestra con el Acta de Compromiso de fecha 20 de mayo de 2014;

Que, visto el Acta de Reunión de la Mesa Regional de Trabajo por los Indocumentados en la Región La Libertad de fecha veinte de abril del año 2017, se acuerda cambiar la denominación de la Mesa Regional de trabajo por los Indocumentados en la Región de la Libertad por "**Mesa Regional de Trabajo por las y los Indocumentados en la Región la Libertad**" en cumplimiento a la normatividad Nacional entre ellas la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres la cual señala que es rol del Estado incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno, asimismo, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 -2017, precisa entre sus resultados, que las entidades públicas adoptan lenguaje inclusivo en sus comunicaciones y documentación oficial; de igual manera la Resolución de Secretaría General N° 188-2015-MINEDU, aprueba la Directiva N° 001-2015-MINEDU/DM-OGECOP denominada "Disposiciones para el uso de lenguaje inclusivo en el Ministerio de Educación";





## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Creación de la **"Mesa Regional de Trabajo por las y los Indocumentados"** en la Región de La Libertad, que tiene pór objetivo proponer, coordinar y articular la política regional en el derecho a la identidad, en beneficio de la población, en especial de los grupos vulnerables: como personas en situación de pobreza; niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres, adultos mayores, personas privadas de su libertad entre otras, por encontrarse en situación de riesgo y excluidas de sus derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La **"Mesa Regional de Trabajo por las y los Indocumentados"** en la Región de La Libertad, está integrada por un miembro titular y un alterno (a) de las siguientes instituciones:

- Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, quien actuará en calidad de presidenta (e) y la Subgerencia de Inclusión Social como miembro alterno.
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, a través de Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (**GRIAS**), quien actuará en calidad de Secretaria Técnica.
- Prefectura Regional de La Libertad.
- Gerencia Regional de Salud.
- Gerencia Regional de Educación.
- Gerencia Regional de Agricultura.
- Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos.
- Gerencia Regional de la Producción.
- Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- Junta de Fiscales Superiores de La Libertad.
- Oficina de Enlace MIDIS Región La Libertad
- Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Apoyo a los más pobres-JUNTOS.
- Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional Pensión 65.
- Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Alimentación Escolar- Qali Warma.
- Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional Cuna Más.
- Unidad Territorial La Libertad - FONCODES.
- Ministerio de Educación -PRONABEC-La Libertad.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- Programa Nacional Tambos- La Libertad.
- Centros de Emergencia Mujer de La Libertad-MIMP.
- Programa YACHAY-MIMP.
- Gobiernos Locales (Provinciales, Distritales y Centros Poblados).
- Unidad Desconcentrada Regional del Seguro Integral de Salud- La Libertad.
- Red Asistencial La Libertad – ESSALUD.
- Arzobispado Metropolitano de Trujillo.
- Región Policial La Libertad.
- Ejército Peruano-32 Brigada de Infantería.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática de La Libertad.
- Universidad Nacional de Trujillo.
- Universidad Privada del Norte- UPN.
- Universidad Particular César Vallejo.
- Universidad Privada Antenor Orrego.
- Organizaciones No Gubernamentales-ONGs.
- Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad- CONADIS, Región La Libertad.
- Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de La Libertad.
- Oficina Defensorial de La Libertad, quien participará dentro del marco de sus competencias y atribuciones de supervisión y defensa de los derechos de las personas.
- El Pleno de la Mesa puede incorporar a instituciones especializadas que estime conveniente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La "Mesa Regional de Trabajo por las y los Indocumentados" en la Región de La Libertad, tiene las siguientes funciones:





## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

1. Proponer, coordinar y articular la política regional en el derecho a la identidad, en beneficio de la población, en especial de los grupos vulnerables, como son las personas en situación de pobreza; niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres, personas adultas mayores, personas privadas de su libertad, y de la sociedad en conjunto que puedan encontrarse en situación de riesgo y excluidas de sus derechos.
2. Difundir, sensibilizar y promocionar la política regional que garantiza el derecho al nombre y a la identidad personal como derecho fundamental de la persona.
3. Recabar información de las instancias que forman parte del circuito de la identidad con respecto a sus planes y acciones anuales.
4. Vigilar, monitorear y evaluar el proceso de implementación de las acciones, estrategias, metas e indicadores diseñados por las instancias nacionales, regionales y locales, respecto a la inscripción de personas indocumentadas (circuito de la identidad).
5. Promover la conformación de Mesas de Trabajo por las y los Indocumentados, en las provincias y distritos.
6. Presentar semestralmente ante el Despacho de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, un informe sobre el avance de la promoción del derecho al nombre y la identidad de los niños, niñas, adolescentes y demás personas en situación de vulnerabilidad, el mismo que será difundido en el Portal Web del Gobierno Regional de La Libertad y será puesto de conocimiento a la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de La Libertad.
7. Articular espacios con instituciones intervinientes para la programación de las campañas de documentación, garantizando la expedición gratuita del Acta de Nacimiento conforme a lo regulado en la Ley N° 29462, requisito indispensable para el trámite de DNI.
8. Elaborar el Reglamento de operatividad de la "Mesa Regional de Trabajo por las y los Indocumentados".

**ARTÍCULO CUARTO.**- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web del Gobierno Regional de La Libertad.

**Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.**

En Trujillo, a los tres días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
  
 EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA  
 Presidente

**AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los

11 OCT. 2017



REGIÓN "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS  
 GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 04029996  
 Reg. Exp.: 03096038